

ORDENANZA N° 391/83

VISTO:

La Ordenanza N° 334/81, referida a la habilitación de negocios, y;

CONSIDERANDO:

Que el certificado de habilitación debe ser renovado anualmente, siendo menester dictar la norma legal que regle la certificación del presente año;

Que, asimismo, corresponde actualizar los importes dinerarios establecidos por la Ordenanza N° 334/81;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUNCHALES SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) Los negocios que a la fecha se encuentren habilitados dispondrán hasta el día 31 de mayo de 1983 para proceder a la certificación de habilitación para el año en curso, trámite que deberá cumplimentarse en la oficina de Receptoría y Recaudación de la Municipalidad, munido el interesado del formulario de certificación que oportunamente se le extendiera.

Art. 2°) El trámite que establece el artículo anterior estará sujeto al pago de una tasa de actuación administrativa de \$ 80.000 (ochocientos mil pesos).

Art. 3°) Elévese el importe fijado por los Art. 13° (multa por falta de habilitación) y 14° (multa por funcionamiento en rubros distintos al habilitado) de la Ordenanza 334/81, de \$ 600.000 (seiscientos mil pesos) a \$ 3.000.000 (tres millones de pesos).

Art. 4°) Elévese el importe fijado por el Art. 15° de la Ord. N° 334/81 (multa por falta de exhibición del certificado) de \$ 200.000 (doscientos mil pesos) a \$ 1.000.000 (un millón de pesos).

Art. 5°) Otórguese a la presente ordenanza amplia difusión, para el conocimiento de los interesados.

Art. 6°) La presente ordenanza será refrendada por los Señores Secretarios: de Gobierno, de Hacienda, y de Obras y Servicios Públicos.

Art. 7°) Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

C.P.N. MIGUEL ANGEL ALASIA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

NILO B. CRAVERO
INTENDENTE

ARQ. RICARDO E. VICENTINI
SEC. DE OBRAS Y SERV. PCOS.

C.P.N. OSCAR A. CERUTTI
SEC. DE HACIENDA